"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 15:28:00 -05:00

Cusco, 19 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000752-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: La Resolución Administrativa N°000147-2025-CE-PJ, la Resolución Administrativa Nº001589-2024-P-CSJCU-PJ, el Informe N°0095-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N°001617-2025-OPJ-CN), y; en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, tales como la presente.

2. Mediante Resolución Administrativa N°000147-2025-CE-PJ, de 25 de abril de 2025, entre otros, se resuelve:

"(…)
Artículo quinto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Cusco:

5.1 Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Cusco, hacia el distrito de Ocobamba, de la misma provincia, de acuerdo al cronograma que apruebe la presidenta de dicha Corte Superior de Justicia.

5.2 Reiterar a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 000404-2024-CE-PJ, informe a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, respecto a la cantidad de expedientes resueltos durante el período que viene itinerando el Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Quellouno, provincia de La Convención hacia el distrito de Ocobamba, de la misma provincia, así como las fechas en las cuales se efectuó dicha labor.

(…)
Artículo undécimo. Recordar que, en los informes de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitidos a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, los cuales sustentan la ampliación de la labor de itinerancia de sus órganos jurisdiccionales, deberán consignar las fechas en las cuales se efectuó dicha itinerancia, así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.

Artículo duodécimo. Disponer que en las propuestas de redistribución de expedientes que efectúen las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deben precisar si los expedientes a redistribuir son físicos o son expedientes judiciales electrónicos, para lo cual, en este último caso, las propuestas de redistribución deberán efectuarlas con conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico.

Artículo décimo tercero. Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia dispuestas en los artículos quinto, octavo y noveno de la presente resolución administrativa, sean financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su respectiva Corte Superior de Justicia.

3. Con Informe N°0095-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Estadística, en atención a lo dispuesto en la resolución antes indicada, señala que:

- La labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de Quellouno hacia el distrito de Ocobamba continúe realizándose la tercera semana de cada mes, durante el período comprendido entre abril y setiembre del presente año, según el siguiente cronograma:

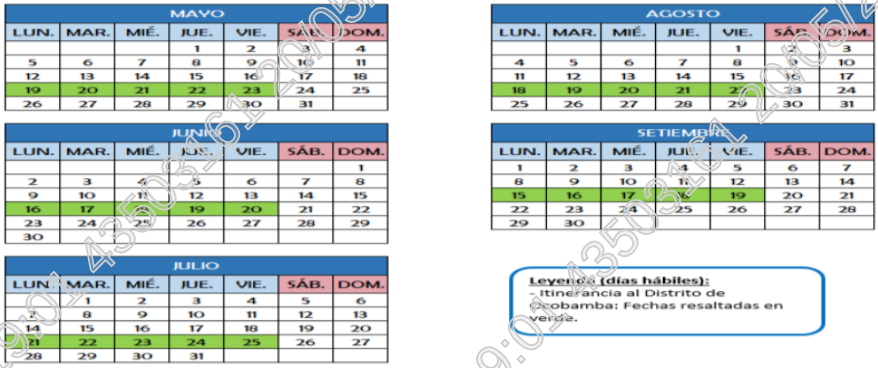

- La labor de itinerancia al distrito de Ocobamba lo realice solo el magistrado, mientras que el secretario judicial permanezca en el Juzgado con sede en el Distrito de Quellouno, esto debido a que la mayor carga procesal del Juzgado corresponde a la distrito de Quellouno y no se descontinúe la prestación del servicio de justicia a la población bajo la jurisdicción del Juzgado.
- Requerir a la Coordinación de Informática, la evaluación y/o verificación de servicio de internet diferente al prestado por la municipalidad de Ocobamba, con un operador del servicio de internet que brinde mejor ancho de banda.

4. En ese sentido, considerando que en la Resolución Administrativa N°000147-2025-CE-PJ, de 25 de abril de 2025, se dispone la prórroga a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, de la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, hacia el distrito de Ocobamba, de la misma provincia, de acuerdo al cronograma que se apruebe; corresponde a este Despacho aprobar el cronograma para la itinerancia, tomando en cuenta el informe de Estadística, así como adoptar las medidas administrativas necesarias y complementarias, a fin de garantizar la oportuna y eficiente administración de justicia.

5. Respecto a los gastos que genere la labor de itinerancia, en relación a ello, debe tenerse en cuenta, lo dispuesto por la Resolución Administrativa N°00218-2025-GG-PJ, que resuelve aprobar la Directiva denominada "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del país del Personal del Poder

Judicial"- Versión 003; corresponde autorizar el pago de viáticos y pasajes a favor del Magistrado del órgano jurisdiccional que realizará labor de itinerancia, a partir del mes de mayo de 2025 y mientras dure la itinerancia, debiendo considerarse el cronograma establecido en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En vía de regularización, **EJECUTAR** la Resolución Administrativa N°000147-2025-CE-PJ, de 25 de abril de 2025, por tanto, se dispone **AMPLIAR a partir del 01 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2025,** la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, hacia el distrito de Ocobamba de la misma provincia, de acuerdo al siguiente cronograma:

MAYO						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sab	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sab	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Leyenda en días hábiles:
- Itinerancia en la sede de Ocobamba: sombreado
- labor en la sede de Quellouno: no sombreado

AGOSTO						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sab	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sab	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, para la labor de itinerancia establecida en el artículo precedente, se deberá desplazar a la sede judicial - para los días establecidos- el Magistrado; sin perjuicio de que puedan atender el Despacho durante la itinerancia y viceversa.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR EL PAGO DE VIÁTICOS Y PASAJES a favor del Magistrado **JULIO WALDIR ACHAHUANCO MONTESINOS**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Quellouno itinerante en Ocobamba; en razón a la itinerancia dispuesta en la presente resolución y mientras dure la vigencia de la misma; debiendo el interesado previamente cumplir con presentar la documentación respectiva ante la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de manera conjunta con la **COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA, LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONVENCIÓN**, y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la **COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA**, remita a este despacho, el informe correspondiente de manera oportuna, conforme a lo reiterado en el numeral 5.2 de la Resolución Administrativa N°147-2025-CE-PJ.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la **COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA**, remita a este despacho, informe sobre la viabilidad de servicio de internet diferente al prestado por la Municipalidad de Ocobamba, con un operador del servicio de internet que brinde mejor ancho de banda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER DE CONOCIMIENTO de la ODANC CUSCO, a efecto de realizar acciones de monitoreo, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo para este efecto disponer que se realicen visitas y en caso de incumplimiento, proceda con arreglo a sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO: EXHORTAR al Magistrado del mencionado Órgano Jurisdiccional *-materia de la presente resolución-*, tome las medidas necesarias a fin de garantizar el desarrollo de los procesos sometidos a su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PRENSA Y PROTOCOLO**, efectúe la difusión de la presente resolución a través del Diario Judicial, por correo electrónico institucional y redes sociales, para conocimiento de los señores Magistrados, colaboradores judiciales y administrativos y de los usuarios en general.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la ODANC/PJ-Cusco, Colegio de Abogados del Cusco, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional, a la Sub Administradora de la Sede Judicial de La Convención, y a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

43503161 20/05/2025 19:01